LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO JURIDICO DE LA REGIONAL BOGOTA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

CERTIFICA:

Que revisada nuestra base de datos ACCES y demás documentos que reposan en el archivo del Grupo Jurídico de esta Dirección Regional del ICBF, se evidenció que a la entidad ASOCIACION COMUNITARIA LA ESPERANZA "ASOESPERANZA" con el NIT No 830.067.850, representada legalmente por la señora ARIAS DE GARCIA JOSEFINA CC No 39.634.396 de Bogotá.

Que mediante Resolución No 170 del 21/02/2000 el ICBF Regional Bogotá Por la cual Se reconoce personería jurídica y se aprueban estatutos a la entidad, La cual se encuentra vinculada Sistema Nacional de Bienestar Familia

Que mediante Resolución No 2073 del 03/11/2010 el ICBF Regional Bogotá Por la cual Se aprueba reforma de estatutos y cambio de razón social a la entidad sin ánimo de lucro la cual a partir de la fecha se denominara ASOCIACION COMUNITARIA LA ESPERANZA "ASOESPERANZA", que desarrolla actividades de Bienestar Familiar como servicio especial y su personería jurídica se encuentra vigente a la fecha de expedición del presente certificado. Una vez reconocida la personería jurídica por parte del ICBF entra a ser sujeto de inspección, vigilancia y control del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de conformidad con lo señalado en el Artículo 16 de la Ley 1098 de 2006.

Una vez reconocida la personería jurídica por parte del ICBF, la entidad vinculada al SNBF, entra a ser sujeto de inspección, vigilancia y control del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de conformidad con lo señalado en el Artículo 16 de la Ley 1098 de 2006.

La presente certificación se expide el 03/02/20223, a solicitud del interesado. La cual tiene una vigencia de (3) meses, según lo dispuesto por el artículo 64 de la Resolución No. 3899 de 2010, modificado por la Resolución 3435 de 2016, emanadas de la Sede de la Dirección General del ICBF.

Cordialmente,

ALEIDA EVELIA OROZCO ORTEGA

Coordinadora Grupo Jurídico -ICBF Regional Bogotá

Proyecto y Elaboró: David Rodriguez M.